

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A SUPLENCIAS 2026-2029

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN A CARGOS POR JUSEGES (Junta de Selección de Personal para cargos de gestión Suplentes):

- **Para cargos y horas cargo que a continuación se detallan, es requisito excluyente:**
 - **Regente:** Subregente Titular Nivel Secundario de un Instituto Educativo de la Fuerza
 - **Subregente:**
 - 1) Nivel Secundario: ser Profesor Titular Permanente de un Instituto Educativo de la Fuerza
 - 2) Nivel Primario: ser Maestro de Grado Titular Permanente de un Instituto Educativo de la Fuerza
 - 3) Nivel Inicial: ser Maestro Titular Permanente del Nivel de un Instituto Educativo de la Fuerza
 - **Secretario:** ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Tener Título Docente o habilitante para el cargo en que se postula, certificado por autoridad jurisdiccional competente y no estar comprendido en los impedimentos detallados al pie para el ingreso a la Administración Pública.
- Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo.
- Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función.

IMPEDIMENTOS PARA EL INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- Haber sido condenado por delito doloso, hasta el término de la pena privativa de libertad o el término previsto para la prescripción de la pena.
- Haber sido condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincia o Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Tener proceso penal pendiente que pueda dar lugar a las condenas enunciadas anteriormente.
- Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mientras no sea rehabilitado conforme la norma vigente.
- Tener la edad prevista en la ley provisional para acceder al beneficio de la jubilación (57 años para la mujer y 60 años para los hombres)
- Ser deudor moroso del fisco nacional.
- Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubiera beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
- No estar comprendido en los alcances de la prohibición de reingreso para el personal de planta permanente del Sector Público Nacional acogido al Sistema de Retiro Voluntario.